

categoría, para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República aptos para ser ascendidos con fecha 1 de enero de 2009;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto la ampliación de las vacantes para el Proceso de Promociones del Servicio Diplomático de la República correspondiente al año 2009, en la Categoría de Ministro;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Ampliar el número de vacantes para el Proceso de Promociones correspondiente al año 2009, en la siguiente categoría del Servicio Diplomático de la República:

Para la categoría de: Número de Vacantes:

- Ministro Dos (2)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÜNDE

Ministro de Relaciones Exteriores

275789-20

SALUD

Dejan sin efecto las Resoluciones Supremas N° 007-2008-SA, N° 011-2008-SA y N° 016-2008-SA, que aprobaron el Convenio Marco de Cooperación Técnica Financiera y de Administración de Recursos celebrado entre el Ministerio de Salud y la OEI

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 020-2008-SA

Lima, 7 de noviembre del 2008

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 58° de la Constitución Política del Perú, referido al régimen económico del Estado, establece que éste orienta al desarrollo del país y actúa principalmente en las áreas de promoción del empleo, salud, educación, seguridad, servicios públicos e infraestructura;

Que, en tal sentido, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla; igualmente, el numeral VI del mismo Título, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, en virtud a lo dispuesto por Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, con fecha 18 de marzo de 2008 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Técnica Financiera y de Administración de Recursos con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI, el mismo

que fue aprobado mediante la Resolución Suprema N° 007-2008-SA;

Que, posteriormente, el referido Convenio Marco fue modificado mediante las Addendas N° 01 y N° 02, aprobadas por Resoluciones Supremas N° 011-2008-SA y N° 016-2008-SA, respectivamente;

Que, tanto el Ministerio de Salud así como la OEI, en su calidad de partes del referido Convenio Marco, han manifestado su voluntad de dejar sin efecto el citado instrumento y sus respectivas addendas;

Que, estando a lo dispuesto por la propia Vigésima Novena Disposición Final de la Ley N° 29142, resulta necesario emitir la Resolución Suprema que deje sin efecto el Convenio Marco y sus Addendas, en aras de la política de transparencia y lucha contra la corrupción que viene impulsando el Poder Ejecutivo; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, así como la Ley N° 29142, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto las Resoluciones Supremas N° 007-2008-SA, N° 011-2008-SA y N° 016-2008-SA, que aprobaron el Convenio Marco de Cooperación Técnica Financiera y de Administración de Recursos celebrado entre el Ministerio de Salud y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura - OEI y sus posteriores Addendas.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo 1° incluye a los instrumentos que fueron aprobados por las Resoluciones Supremas señaladas.

Artículo 3°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ

Presidente Constitucional de la República

OSCAR UGARTE UBILLUZ

Ministro de Salud

275789-21

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Designan Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 354-2008-TR

Lima, 7 de noviembre de 2008

VISTO: El oficio N° 2790-2008-MTPE/4/10.1 de fecha 4 de noviembre de 2008, del Director General de la Oficina de Administración del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, estará conformada por tres (miembros titulares y tres (3) miembros suplentes, y que será presidida por un funcionario designado por el Titular de la entidad e integrado por el Jefe de Personal y un servidor de carrera elegido por los trabajadores;